



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 129 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 25 ABR 2025

VISTO:

El Informe N° 063-2025-DRA-ICA-OA/EL sobre aprobación Adenda modificación Contrato N° 017-2025-GORE-ICA-DRA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 1335-2025 que contiene la carta N° 010-2025-CONSORCIO ORONGOCUCHO/RC el representante común del Consorcio Orongocucho, Omar Chauca Gonzales, hace llegar la Adenda N° 02 del Contrato del Consorcio Orongocucho a través de la cual realizan modificación de la Clausula Decima del Contrato del Consorcio;

Que, con fecha 02 de Abril del 2025, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato del Consorcio, donde se realizo la modificación al nombre del Servicio por "Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en el Rio Orongocucho – Sector Orongocucho, en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica y Departamento de Ica"; así como también la modificación a la Clausula Décima, indicando que la tributación y/o contabilidad independiente estará a cargo de la empresa AGRICOLA A&G E.I.R.L.;

Que, con fecha 08 Abril del 2025, se suscribió la Adenda N° 02 al Contrato del Consorcio, la cual tiene como objetivo modificar la Clausula Décima indicando que la tributación y/o facturación estará a cargo por el CONSORCIO ORONGOCUCHO quien asumirá la contabilidad y facturación ante la DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE ICA;

Que, mediante Informe N° 063-2025-DRA-ICA-OA/EL, el Responsable del Equipo de Logística, concluye que la Adenda N° 02 presentada por el Consorcio Orongocucho no modifica ni altera el objeto de la contratación; asimismo, no vulnera la normativa de Contrataciones con el Estado;

Que, el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala en su Artículo 34° "Modificaciones al Contrato" numeral 34.1, lo siguiente: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*; asimismo, el numeral 34.2 señala lo siguiente: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*;

Que, estando a lo expuesto y a las normas glosadas que facultan la modificación del Contrato en cuanto no se está variando las condiciones que motivaron la selección del contratista, así como no cambian los elementos determinantes del objeto, pues sólo se está cambiando Operador Tributario quien asumirá la contabilidad y facturación ante





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 129 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 25 ABR 2025

la Dirección Regional Agraria de Ica, es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a la propuesta formulada y con la Visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación, Administración e Infraestructura Agraria; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, Ley N° 31953, TUO de la Ley N° 30225, D.S. N° 344-2018-EF y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Adenda N° 02 del Contrato N° 017-2025-GORE-ICA-DRA, sólo respecto al Operador Tributario el cual será Consorcio Orongocucho quien asumirá la contabilidad y facturación ante la Dirección Regional Agraria De Ica, dejando subsistente lo demás que contiene, en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente a la Oficina de Administración, Equipo de Logística, Oficina de Planificación Agraria, Equipo Formulator de Proyectos y a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

